

*Garantías exigidas:*

Definitiva doce mil seiscientos sesenta y nueve euros con cincuenta y un céntimo de euro (12.669,51 €)

*Requisitos específicos del contratista:*

Sin categoría específica (según criterios pliego)

*Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

Fecha límite de presentación: Quince (15) días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil del Contratante

Modalidad de presentación. Según Pliego

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Casariche

Admisión de variante: No

*Apertura de ofertas:*

En dependencias Ayuntamiento de Casariche, en plazo 10 días, no sábado, posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

*Gastos de publicidad:*

A cargo del adjudicatario

En Casariche a 6 de marzo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

253W-2851-P

## DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 27 de febrero de 2015, adoptó acuerdo en virtud de la disposición adicional 12.<sup>a</sup> de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2015, de abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre 2012, hasta el límite de 44 días (equivalente a un 24,04 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del Decreto-Ley 20/2012) a los empleados de esta Corporación que se hallaban en activo el segundo semestre de dicho año y se encuentran en activo el 27 de febrero de 2015.

Visto el expediente que contiene informes del Departamento de Recursos Humanos e informe de conformidad por parte de Intervención donde se acredita, que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera y de la existencia de crédito disponible y suficiente para realizar el gasto propuesto con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9290 10500 (cargos electos: total 12.477,29 euros) 9290 12500 (personal funcionario: total 95.003,04 euros) 9290 13500 (personal laboral: total 317.889,16 euros) se ha aprobado el percibo de las citadas cantidades así como el formulario que se detalla para el personal que deberá solicitar su abono por no tener en este momento una relación laboral con el Ayuntamiento, pero que cumplen los requisitos legales para el percibo, esto es haber estado en activo en el segundo semestre del ejercicio 2012 y no en la actualidad. En el supuesto de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, la solicitud deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

Sirva la publicación del presente anuncio junto con el modelo de solicitud de abono de las cantidades dejadas de percibir en concepto de paga extraordinaria del mes de diciembre 2012, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción. No obstante se tendrán como válidas aquellas solicitudes que se hayan presentado a partir del 27 de febrero del presente año, fecha en la que se adoptó el acuerdo de abono por la Junta de Gobierno Local.

En Dos Hermanas a 3 de marzo de 2015.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

## DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

## SOLICITUD DE ABONO DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE RECUPERACIÓN DE PAGA EXTRA Y ADICIONAL DE DICIEMBRE DE 2012

## Datos del acreedor:

Nombre y apellidos	
NIF	

## Domicilio:

Calle		Número	
Piso	Escalera	Población	
Código postal	Teléfono	Email	

## Datos bancarios:

Nombre entidad	
Domicilio sucursal	
Población sucursal	Provincia sucursal

## Número de cuenta:

IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de Cuenta

A cumplimentar por la entidad bancaria:

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «Datos Bancarios» abierta a nombre del titular que se refleja en datos del acreedor:

El Apoderado de la entidad financiera.

(Sello)

Fdo: \_\_\_\_\_

Vinculación: (Señalar vinculación en el mes de diciembre de 2012.)

Funcionario/a		Laboral		Interino/a		Eventual	
---------------	--	---------	--	------------	--	----------	--

Dos Hermanas a ... de ..... de 2015.

Firmado:

Imprescindible incluir fotocopia DNI.

3W-2796

#### DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente Alcalde Delegada de Ordenación de Territorio, del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (Decreto 12/2011, de 11 de junio «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 27 de junio de 2011).

Hace saber: Habiéndose intentado la notificación de la resolución de incoación de 19 de marzo de 2014, recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, expediente de protección de legalidad, ref. 000110/2013-PL, contra la empresa que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.:

Destinataria de la resolución: Creating Homes, S.L., CIF: B9115592-9.

El contenido de la resolución recaída es el siguiente: Incoación de expediente para la restitución de la realidad urbanística alterada.

Por medio de la presente se le da traslado de la resolución adoptada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 19 de marzo de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

1) Antecedentes de hecho.

Se tramita por este Servicio de Ordenación del Territorio expediente de referencia en relación a las obras, instalaciones o usos que se describen a continuación

Emplazamiento: SC SNP-9 Huerta del Carmen, suelo.

Ref. Catastral: 9797301TG3299N01LR.

Descripción : Movimientos de tierra: Con desmonte de terreno

Las referidas obras, instalaciones, o usos se ejecutan sin contar con la preceptiva Licencia Urbanística.

De la documentación incorporada al expediente resultan titulares del referido inmueble la siguiente entidad: Creating Homes, S.L., B9115592-9.

2) Calificación urbanística de las actuaciones.

Examinados los antecedentes que obran en el expediente y la normativa urbanística de aplicación, resulta que las actuaciones a que se refieren los antecedentes de hecho se consideran incompatibles con la ordenación urbanística vigente en base a las siguientes consideraciones:

— La parcela de 10.127 m2 se sitúa dentro del sector SNP-9 «Huerta del Carmen» clasificado como urbanizable sectorizado.  
— La ejecución de la obra se ha realizado sin que exista el instrumento de planeamiento correspondiente, que contenga la ordenación pormenorizada y detallada, aprobado.

— Conforme a lo señalado en el art. 86.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las actuaciones objeto del expediente tienen la consideración de actos de ejecución del planeamiento, por lo las mismas, se desarrollan careciendo de los presupuesto necesarios para ello conforme a lo dispuesto en el art. 96.1.c. de la referida norma

3) Fundamentos jurídicos para la protección de la legalidad urbanística.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

Primero: Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado (art. 45 Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo 42 del Decreto 60/2010, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Segundo: Reposición de la Realidad Física Alterada (artículo 49, Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

La resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.